

# *BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA*

*Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD*



**SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA**  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

### SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	<b>Importante</b> • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
4	<b>Advertencia</b> • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
5	<b>Importante para la Entidad</b> • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

### CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm      Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm      Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

### INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.



## **BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA<sup>1</sup>**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 005-2022-CS**  
**AS-SM-5-2022-CS-UNDC**  
**PRIMERA CONVOCATORIA**  
**BASES INTEGRADAS**

### **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA**

**PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE, DISTRITO DE SAN LUIS- PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA” CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN 2468668**

<sup>1</sup> Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de consultoría de obra. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

**Consultoría de obra:** Servicios profesionales altamente calificados consistente en la elaboración del expediente técnico de obras, en la supervisión de la elaboración del expediente técnico de obra o en la supervisión de obras.

## DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

## **SECCIÓN GENERAL**

### **DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

## CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

### 1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

### 1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

#### Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe).*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

### 1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

### 1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

**Importante**

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

## 1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>2</sup>). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

**Importante**

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomará en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

## 1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

**Importante**

*Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.*

En la apertura electrónica de la oferta técnica, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 81.2 del artículo 81 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

<sup>2</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

## 1.8. CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La calificación y evaluación de los postores se realiza conforme los requisitos de calificación y factores de evaluación que se indican en la sección específica de las bases.

La evaluación técnica y económica se realiza sobre la base de:

Oferta técnica : 100 puntos  
Oferta económica : 100 puntos

### 1.8.1 CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La calificación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento.

### 1.8.2 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 82.2 y 82.3 del artículo 82 del Reglamento.

### 1.8.3 APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, evalúa las ofertas económicas y determina el puntaje total de las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento así como los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

#### Importante

*En el caso de contratación de consultorías de obras a ser prestadas fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial no supere los doscientos mil Soles (S/200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP<sup>3</sup>. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.*

## 1.9. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

<sup>3</sup> La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe)

#### 1.10. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

La buena pro se otorga luego de la evaluación correspondiente según lo indicado en el numeral 1.8.3 de la presente sección.

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, aplica lo dispuesto en los numerales 68.5 y 68.6 del artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa siguiendo estrictamente el orden señalado en el numeral 91.2 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, calificación, descalificación, evaluación y el otorgamiento de la buena pro.

#### 1.11. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

##### **Importante**

*Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.*

## CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor referencial total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

#### Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

### 2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

## CAPÍTULO III DEL CONTRATO

### 3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

### 3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

#### 3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

#### 3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

#### Importante

*En los contratos de consultorías de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.*

#### 3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

### 3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o

estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

#### **Importante**

*Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*

#### **Advertencia**

*Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:*

*1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*

*2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*

*3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*

*4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

*En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.*

*De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).*

*Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.*

### **3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS**

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

### **3.5. ADELANTOS**

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

### **3.6. PENALIDADES**

#### **3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

### 3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

### 3.7. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

#### **Advertencia**

*En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.*

### 3.8. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

### 3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

## **SECCIÓN ESPECÍFICA**

### **CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

## CAPÍTULO I GENERALIDADES

### 1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE  
RUC N° : 20491363402  
Domicilio legal : Jr. San Agustín N° 124- San Vicente de Cañete  
Teléfono: : 01 589-2038  
Correo electrónico: : [acontrataciones@undc.gob.pe](mailto:acontrataciones@undc.gob.pe)

### 1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría de obra para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE, DISTRITO DE SAN LUIS- PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN 2468668

### 1.3. VALOR REFERENCIAL<sup>4</sup>

El valor referencial asciende a S/. 376,669.54 (TRECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVO CON 54/100 SOLES), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de consultoría de obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de AGOSTO 2021

Valor Referencial (VR)	Límites <sup>5</sup>	
	Inferior	Superior
<b>S/. 376,669.54</b> TRECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVO CON 54/100 SOLES INCLUYE IGV	<b>S/. 339,002.59</b> TRECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOS CON 59/100 SOLES	<b>S/. 414,336.49</b> CUATROCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 49/100 SOLES

#### Importante

*Las ofertas económicas no pueden exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.*

<sup>4</sup> El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

<sup>5</sup> De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

#### 1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante FORMATO N° 002 de fecha 27 de abril del 2022 la misma que fue aprobada en dicha fecha.

#### 1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS DETERMINADOS - 18. CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES

##### Importante

*La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.*

#### 1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

##### Importante

*En el caso de supervisión de obras, cuando se haya previsto que las actividades comprenden la liquidación del contrato de obra, la supervisión se rige bajo el sistema de tarifas mientras que la liquidación se rige bajo el sistema a suma alzada.*

#### 1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

#### 1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de **210 días calendarios**, El mismo que comprende el plazo de ejecución de la obra materia de la presente convocatoria y el periodo de liquidación, (180 días calendarios para ejecución y 30 días calendarios para liquidación)., en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

##### Importante

*En el caso de supervisión de obras, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la obra a ejecutar y comprender hasta la liquidación de la obra, de conformidad con el artículo 10 de la Ley.*

#### 1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar la suma de S/. 8.00 SOLES en la Caja de la Entidad ubicado en el Jr. San Agustín N° 124 - San Vicente de Cañete, y/o transferencia y/o depósito a la Cuenta Corriente N° 00 571 28409 del Banco de la Nación].

##### Importante

*El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.*

#### 1.10. BASE LEGAL

- Ley N° 31365., Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022
- Ley N° 31366, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, y sus modificatorias
- Ley 28611 Ley General del Ambiente.
- D.S. 009-2005-TR Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- RM 239-2020-MINSA, Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con riesgo de Exposición a COVID-19.
- D.S. N° 003-98-SA “Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo”.
- D.S. 42-F “Reglamento de Seguridad Industrial”.
- RM N°087-2020-VIVIENDA, Protocolo Sanitario del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento para el Inicio Gradual e Incremental de las Actividades en la Reanudación de Actividades.
- D. N°005-2020-OSCE/CD
- D.S. N°011-2006-VIVIENDA, Reglamento Nacional de Edificaciones.
- D.S. N°003-2014-MC-RIA, Reglamento de Intervenciones Arqueológicas.
- LEY N°28296-2008, Ley General del Patrimonio General de la Nación.
- D.S. N° 103-2020-EF
- Directiva N° 005-OSCE-CD-2020
- Resolución N° 061-2020-OSCE-PRE

Adicionalmente para trabajos en zona, el Contratista debe cumplir con:

- Todos los compromisos de mitigar los Impactos Ambientales.
- Instruir al personal que trabaje en las obras sobre los procedimientos para la protección y conservación ambiental en la zona.
- Instruir al personal directo e indirecto de obra en el uso adecuado de protocolos de Salud de los Trabajos por el COVID-19.
- Coordinar con la dirección de arqueología en el marco del Plan de Monitoreo Arqueológico de la Entidad, durante las excavaciones, a fin de verificar la existencia de hallazgos arqueológicos en la zona de labores.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

## CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

#### Importante

*De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.*

### 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

#### 2.2.1. OFERTA TÉCNICA

La oferta contendrá, además de un índice de documentos<sup>6</sup>, la siguiente documentación:

##### 2.2.1.1. Documentación de presentación obligatoria

#### A. Documentos para la admisión de la oferta

a.1) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)

a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

#### Advertencia

*De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>7</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.*

a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (**Anexo N° 2**)

<sup>6</sup> La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

<sup>7</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- a.4) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)
- a.5) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra. (**Anexo N° 4**).
- a.6) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N° 5**)

#### **Importante**

*El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*

### **B. Documentos para acreditar los requisitos de calificación**

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

#### **2.2.1.2. Documentación de presentación facultativa:**

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad<sup>8</sup>.
- b) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Factores de Evaluación**” establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.
- c) Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. (**Anexo N° 11**)

#### **Advertencia**

*El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.*

#### **2.2.2. OFERTA ECONÓMICA**

La oferta económica expresada en SOLES debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE.

Adicionalmente, se debe adjuntar el **Anexo N° 6**, en el caso de procedimientos convocados a precios unitarios o tarifas.

En el caso de procedimientos convocados a suma alzada únicamente se debe adjuntar el **Anexo N° 6**, cuando corresponda indicar el monto de la oferta de la prestación accesorias

<sup>8</sup> Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

o que el postor goza de alguna exoneración legal.

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios o tarifas pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

#### Importante

- *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.*
- *La estructura de costos, se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

### 2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las ofertas técnica y económica se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PTP_i = c_1 PT_i + c_2 Pe_i$$

Donde:

- PTP<sub>i</sub> = Puntaje total del postor i  
PT<sub>i</sub> = Puntaje por evaluación técnica del postor i  
Pe<sub>i</sub> = Puntaje por evaluación económica del postor i  
c<sub>1</sub> = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.  
c<sub>2</sub> = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

**Se aplicarán las siguientes ponderaciones:**

- c<sub>1</sub> = **0.90**  
c<sub>2</sub> = **0.10**

Donde: c<sub>1</sub> + c<sub>2</sub> = 1.00

### 2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

#### Advertencia

*De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>9</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).*

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Detalle de los precios unitarios de la oferta económica<sup>10</sup>.
- i) Estructura de costos de la oferta económica.
- j) Detalle del monto de la oferta económica de cada uno de los servicios de consultoría de obra que conforman el paquete<sup>11</sup>.
- k) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del personal clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentren publicados en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU<sup>12</sup>.
- l) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave.
- m) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes<sup>13</sup>.
- n) La presentación de documentos del personal no clave, Según el perfil plasmado en los termino de referencia (Pagina 10,11 y 12) y Pagina 31,32 y 33 de las Bases Estándar.
- o) Copia del “PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO” registrado en el Sistema Integrado para el para el COVID-19 (SISCOVID) debidamente aprobado, de acuerdo con los Lineamientos emitidos y aprobados por la Resolución Ministerial N°239-2020-MINSA y sus modificatorias, así como los protocolos sanitarios aprobados por su sector. La presentación de dicho documento tiene las siguientes consideraciones en base al DS 101-2020-PCM que aprueba la Fase 2 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la Declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19 Según lo plasmado en los termino de referencia (Pagina 15 16) y Pagina 36 y 37 de las Bases Estándar.

#### Importante

- *La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).*
- *Los documentos que acreditan la experiencia del personal clave deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del personal, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.*

<sup>9</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

<sup>10</sup> Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

<sup>11</sup> Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

<sup>12</sup> <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>

<sup>13</sup> Incluir solo en caso se haya incluido el equipamiento estratégico como requisito de calificación.

*En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.*

*De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el supervisor de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la supervisión de obras por paquete.*

*Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.*

*Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.*

- Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como personal clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.*
- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*
- En los contratos de consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*

#### **Importante**

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya<sup>14</sup>.*
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

<sup>14</sup> Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

## 2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida de manera física en Mesa de Partes de la sede administrativa de la Universidad Nacional de Cañete sito en Jr. San Agustín N° 124 - San Vicente de Cañete en el horario de 8:00 a 18:00 Horas y/o de manera virtual a través de mesa de partes virtual de la entidad, al cual puede ingresar a través del siguiente link: <http://undc.edu.pe/mesadepartes/>, en el horario de 8:00 a 18:00 Horas

De Ingresar la documentación pasada las 18:00 Horas, se considerará ingresada al día siguiente hábil.

Así mismo, de ser el caso la carta fianza deberá ser presentada de manera física en la Mesa de Partes de la sede administrativa de la Universidad Nacional de Cañete sito en Jr. San Agustín N° 124 - San Vicente de Cañete, en el horario de 8:00 a 18:00 Horas

## 2.6. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista de la Supervisión de Obra, de forma periódica mensual, según el avance de obra y la valorización mensual Correspondiente.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable del UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Informe de Valorización de la Supervisión
- Informe de Evaluación de Bioseguridad COVID19 en Obra / Protocolo de Seguridad Sanitaria
- Informe del funcionario responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Carta CCI
- Cuenta Detracción

Dicha documentación se debe presentar en Mesa de Partes de la sede administrativa de la Universidad Nacional de Cañete sito en Jr. San Agustín N° 124 - San Vicente de Cañete en el horario de 8:00 a 18:00 Horas y de manera virtual a través de mesa de partes virtual de la entidad, al cual puede ingresar a través del siguiente link: <http://undc.edu.pe/mesadepartes/>, en el horario de 8:00 a 18:00 Horas

De Ingresar la documentación pasada las 18:00 Horas, se considerará ingresada al día siguiente hábil.

## CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

### Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación

### 3.1. TERMINOS DE REFERENCIA



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Ley de Creación N° 29488  
UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

### TERMINOS DE REFERENCIA

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE, DISTRITO DE SAN LUIS- PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA".  
CÓDIGO DE INVERSIÓN: 2468668.**

#### 1. CONSIDERACIONES GENERALES

##### 1.1. ÁREA USUARIA:

La Oficina de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) de la Universidad Nacional de Cañete.

##### 1.2. FINALIDAD PÚBLICA:

Adecuada prestación del servicio de formación de pregrado en educación superior universitaria mediante infraestructura educativa y satisfacer el requerimiento de cierre de brecha en lo académico y administrativo con la Ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE, DISTRITO DE SAN LUIS- PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA".

##### 1.3. ANTECEDENTES:

Descripción del Proyecto

<b>Nombre del Proyecto</b>	Contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE, DISTRITO DE SAN LUIS- PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA".
<b>Ubicación de la Obra</b>	Terreno de la Universidad Nacional de Cañete ubicado en el Fundo San Luis.
<b>Distrito</b>	San Luis
<b>Provincia</b>	Cañete
<b>Departamento</b>	Lima
<b>Región</b>	Lima
<b>Código Único de Inversiones</b>	2468668
<b>Situación del Perfil</b>	Viable
<b>Expediente Técnico aprobado mediante</b>	RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 103-2021-UNDC., aprobado con fecha 20 de agosto 2021

##### 1.4. OBJETIVO:

Dirección: Jr. San Agustín N°124 – San Vicente de Cañete  
Teléfono: 559-2035



Firmado digitalmente por:  
NOA GONZALES Miguel FAU  
20401363402 soft  
Objetivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 27/04/2022 10:08:38-0500



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Ley de Creación N° 29488

### UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

El objetivo de la supervisión es lograr que la obra se ejecute dentro del programa establecido (plazos y tiempos), la calidad de obra especificada y el costo contratado. El supervisor de una obra debe ser capaz de proponer mejoras al diseño. También, actuar proactivamente durante la construcción identificando cualquier problema que se pudiera presentar afectando el resultado de la obra. Y tal vez lo más importante, garantizar la calidad en todo sentido de la obra, así como el cumplimiento absoluto de todas las metas y objetivos establecidos en el Expediente Técnico y los alcances del Contrato del Contratista ejecutor de la obra. .

Velar por el cumplimiento de las normas vigentes del Reglamento Nacional de Edificaciones y de procedimientos constructivos adecuados, así como revisar el cumplimiento de los procedimientos administrativos de la obra, según lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado, y cualquier ley que se complemente con esta misma.

Se justifica contratar a una persona natural o jurídica para la SUPERVISIÓN del mencionado proyecto, el contratista deberá de estar inscrito en el RNP como Consultor de Obras. En la categoría de corresponda.

## 2. NORMAS REGLAMENTARIAS Y BASE LEGAL

El Supervisor o Contratista Supervisor, está obligado a cumplir cabalmente durante la ejecución de la obra, las normas legales vigentes siguientes, bajo responsabilidad en caso de inobservancia:

- Ley 28611 Ley General del Ambiente.
- D.S. 009-2005-TR Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- RM 239-2020-MINSA, Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con riesgo de Exposición a COVID-19.
- D.S. N° 003-98-SA "Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo".
- D.S. 42-F "Reglamento de Seguridad Industrial".
- RM N°087-2020-VIVIENDA, Protocolo Sanitario del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento para el Inicio Gradual e Incremental de las Actividades en la Reanudación de Actividades.
- D. N°005-2020-OSCE/CD
- D.S. N°011-2006-VIVIENDA, Reglamento Nacional de Edificaciones.
- D.S. N°003-2014-MC-RIA, Reglamento de Intervenciones Arqueológicas.
- LEY N°28296-2008, Ley General del Patrimonio General de la Nación.
- D.S. N° 103-2020-EF
- Directiva N° 005-OSCE-CD-2020
- Resolución N° 061-2020-OSCE-PRE

Adicionalmente para trabajos en zona, el Contratista debe cumplir con:

- Todos los compromisos de mitigar los Impactos Ambientales.
- Instruir al personal que trabaje en las obras sobre los procedimientos para la protección y conservación ambiental en la zona.
- Instruir al personal directo e indirecto de obra en el uso adecuado de protocolos de Salud de los Trabajos por el COVID-19.
- Coordinar con la dirección de arqueología en el marco del Plan de Monitoreo Arqueológico de la Entidad, durante las excavaciones, a fin de verificar la existencia de hallazgos arqueológicos en la zona de labores.

Dirección: Jr. San Agustín N°124 – San Vicente de Cañete  
Teléfono: 569-2036



Firmado digitalmente por:  
NOA GONZALES Miguel FAU  
20401363402 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 27/04/2022 10:08:45-0500



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Ley de Creación N° 29488  
UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

### 3. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN

#### 3.1. VALOR REFERENCIAL:

El valor referencial, según el Expediente de Obra, se deriva del monto total correspondiente a la supervisión, al mismo que se sustrae el monto de SUPERVISIÓN DE OBRAS CIVILES (objeto del presente servicio), el mismo que alcanza el monto de: S/ 376,669.54 (Trecientos Setenta y Seis mil, seiscientos sesenta y nueve con 54/100 Soles).

DESCRIPCIÓN	VALOR REFERENCIAL
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE, DISTRITO DE SAN LUIS- PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA".	S/ 376,669.54

#### 3.2. CARACTERISTICAS GENERALES:

El servicio o los servicios, están dirigidos a alcanzar una eficiente supervisión en el control de las obras a ejecutarse, conforme a los documentos del Expediente Técnico de obra, el Contrato de Supervisión, el Contrato de Obra suscrito con el Contratista, dispositivos legales y reglamentarios vigentes sobre la materia. Los Servicios de Supervisión requeridos cubren el desarrollo de las siguientes actividades:

##### a) Control Previo:

Comprende las actividades del Estudio de Compatibilidad del Expediente Técnico y campo, partiendo de la existencia del saneamiento físico legal, verificación de la obtención de los permisos correspondientes (factibilidad de servicios de agua, desagüe y energía eléctrica, etc.), Evaluación del Sistema Integrado de Seguridad de Bioseguridad COVID19, Verificación de cálculos de diseño, metrados, presupuestos, fórmula polinómica, especificaciones técnicas, planos, topografía, suelos, hidrológicos, impacto ambiental, entre otros.

##### b) Control Administrativo:

Comprende las actividades dirigidas para que el Contratista cumpla las disposiciones legales y contractuales sobre personal, seguridad y otros asuntos administrativos relacionados a la ejecución de las obras sujetas a supervisión.

##### c) Control de la Calidad de Obra:

Comprende las actividades dirigidas para que el Contratista, cumpla sus obligaciones de Bioseguridad de los trabajadores directos e indirectos de la obra, ejecute las partidas de trabajo de las obras sujetas a supervisión de acuerdo con los planos y especificaciones técnicas y otros documentos comprendidos en el expediente técnico aprobado, empleando los materiales

Dirección: Jr. San Agustín N° 124 – San Vicente de Cañete  
Teléfono: 569-2036



Firmado digitalmente por:  
HOA GONZALES Miguel FAU  
20401983402 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 27/04/2022 10:08:50-0500



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Ley de Creación N° 29488

### UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

y equipos de la mejor calidad posible y los procedimientos constructivos más adecuados.

**d) Control del Plazo de Ejecución de Obra:**

Comprende las actividades dirigidas para que el Contratista ejecute las obras sujetas a supervisión dentro de los plazos fijados en el Programa de Ejecución de Obras aprobado, los cuales serán Evaluados de forma Permanente con la medición de los rendimientos en Obra, bajo el cumplimiento del distanciamiento social obligatorio indicados en los lineamientos normativos.

**e) Control del Costo de Ejecución de Obra:**

Comprende las actividades dirigidas a verificar que los pagos efectuados al Contratista por concepto de ejecución de las partidas de construcción en las obras y eventos compensables en las obras sujetas a supervisión se ajusten a las disposiciones del Contrato de Ejecución de Obra y normatividad vigente aplicable, los cuales tendrán Evaluación Permanente del Costo de las partidas, validando los rendimientos y costos de materiales.

**f) Incumplimiento de Protocolos Sanitarios:**

La supervisión velará por el cumplimiento de los protocolos sanitarios a cumplir por el Contratista, teniendo la Entidad la potestad de paralizar la actividad donde se esté incumpliendo con los protocolos de bioseguridad, hasta que se cumplan con lo establecida con previa amonestación verbal al contratista, cuando sea reincidente la actitud del personal, la supervisión elevara un informe comunicativo hacia la entidad, si el contratista vuelve a mostrar la falencia el supervisor deberá elevar un informe sancionador hacia la entidad, el cual contara con penalidad impuesto en el contrato contractual.

#### **4. PLAZO DE DURACIÓN DE LA CONSULTORÍA (SUPERVISIÓN)**

El plazo de duración de la Consultoría de supervisión es de **210 días calendarios**, El mismo que comprende el plazo de ejecución de la obra materia de la presente convocatoria y el periodo de liquidación, (180 días calendarios para ejecución y 30 días calendarios para liquidación).

Los servicios comprenderán todo lo relacionado con la supervisión, inspección, control técnico, económico y administrativo de las actividades a ejecutarse el que incluya la recepción y liquidación de obra.

#### **5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN**

El presente procedimiento se rige por el sistema Suma Alzada de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación (ejecución: A suma alzada, 180 días calendarios; Liquidación: A suma alzada, 30 días calendarios)

#### **6. FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO**

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista de la Supervisión de Obra, de forma periódica mensual, según el avance de obra y la valorización mensual correspondiente.

Dirección: Jr. San Agustín N°124 – San Vicente de Cañete  
Teléfono: 569-2036



Firmado digitalmente por:  
NOA GONZALES Miguel FAU  
20491363402 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 27/04/2022 10:08:55-0500



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Ley de Creación N° 29488  
UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe de Valorización de la Supervisión
- Informe de Evaluación de Bioseguridad COVID19 en Obra / Protocolo de Seguridad Sanitaria
- Informe del funcionario responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Carta CCI
- Cuenta Detracción

### 7. FUNCIONES DEL SUPERVISOR

El Consultor suministrará totalmente los servicios necesarios para la Supervisión y Control de la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE, DISTRITO DE SAN LUIS- PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA".

Estos servicios comprenderán todo lo relacionado con la supervisión, inspección, control técnico, control de la conservación del entorno ambiental de la obra, seguridad y control administrativo de las actividades a ejecutarse, orientadas a lograr que la obra sea ejecutada de acuerdo con los diseños y especificaciones aprobados en el Expediente Técnico, velando por la calidad de las obras.

El Supervisor debe adoptar o disponer todas las acciones a su alcance, para que el Residente de Obra disponga de los equipos y personal suficiente para el cumplimiento del Cronograma de Obra, siendo esto independiente del número de equipos ofertados o de su rendimiento.

Sin exclusión de las obligaciones que corresponden a las personas naturales y/o jurídica, conforme a los dispositivos legales vigentes y que son inherentes como tal, entre otros, la Supervisión y Control de la Obra está obligada a:

- I. Durante las etapas: Previo al inicio de la obra, durante la ejecución de la Obra y en el proceso de Recepción de Obra, el Supervisor tomará en cuenta las medidas ambientales exigidas en el Estudio de Impacto Ambiental, Especificaciones Técnicas del Proyecto, Evaluación del Sistema Integrado de Seguridad de Bioseguridad COVID19.
- II. Participar en la entrega del terreno, siempre y cuando haya verificado la existencia de permisos y de la documentación necesaria para el inicio de las obras, verificar la legalización del cuaderno de obra y suscribir en todos sus folios en representación del Contratante, haciendo notar sus observaciones y absolviendo en el más breve plazo las consultas que plantee el contratista.
- III. Iniciada la obra debe velar que esta se ejecute cumpliendo con el plazo previsto, el costo contratado y la calidad especificada.
- IV. Velar directa y permanentemente, por el fiel cumplimiento del contrato de obra y por la correcta ejecución de la obra, a fin de que esta se ejecute en armonía y concordancia con el expediente técnico, Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, con sus modificaciones (Decreto Legislativo 1444 y 1341) y su respectivo

Dirección: Jr. San Agustín N° 124 – San Vicente de Cañete  
Teléfono: 569-2036



Firmado digitalmente por:  
HOA GONZALES Miguel FAU  
20491303402 soft  
Íntimo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 27/04/2022 10:09:04-0500



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Ley de Creación N° 29488

### UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

Reglamento (aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF con sus modificaciones (Fe de erratas Decreto Supremo N° 344-2018-EF), y la normativa vigente relacionada con la ejecución de la obra, La Resolución Ministerial N°239-2020-MINSA, Resolución Ministerial N°087-2020-Vivienda.

- V. Revisión, verificación en campo de los trazos y niveles topográficos en general.
- VI. Respetar el estudio (expediente técnico) definitivo, el que solo podrá ser modificado por autorización expresa de la Entidad con participación del proyectista, mediante la autorización administrativa pertinente.
- VII. Anotar diariamente en el cuaderno de obra las ocurrencias y avances diarios de obra, las ocurrencias por factores de bioseguridad pronunciados por el profesional de la salud, reportando periódicamente del acumulado de dichas anotaciones a la Entidad. El cuaderno de obra, debe estar legalizado, foliado y firmando todas sus páginas, por el supervisor conjuntamente con el Residente de la Obra designado por el Contratista.
- VIII. Verificar y aprobar los trazos de obras parciales y/o total; anotar las correspondientes autorizaciones en el cuaderno de obra.
- IX. Absolver las consultas hechas por el Contratista en el Cuaderno de Obra, en el plazo máximo señalado por el Reglamento; si la consulta fuese absuelta después del plazo y afectará el plazo de ejecución de la obra, esta será responsabilidad del Supervisor, salvo eventos fortuitos por Bioseguridad del COVID-19.
- X. El personal propuesto, deberá permanecer en obra de acuerdo a su coeficiente de participación según su propuesta técnica planteada, garantizándose su presencia en obra mediante la firma del cuaderno de control de asistencia, el mismo que será requerido en la presentación del informe mensual del supervisor, indicando la fecha, nombre y cargo del profesional, hora de entrada y salida de la obra, así mismo firmará las valorizaciones tramitadas por el contratista. Su inasistencia comprobada en obra, será materia del descuento del día, en caso se den tres (03) inasistencias injustificadas continuas o cinco (05) alternas, se procederá a tramitar la resolución del contrato por incumplimiento.
- XI. Exigir al Contratista el retiro inmediato de cualquier subcontratista autorizado o trabajador, por incapacidad, incorrección, desorden o cualquier otra falta que afecte directamente a la correcta ejecución de la obra.
- XII. Ordenar el retiro inmediato de los materiales de mala calidad o que no correspondan a las especificaciones del Expediente Técnico de obra.
- XIII. Efectuar y participar en las pruebas de control de calidad de materiales y ensayos de laboratorio y de campo requeridos en los procesos de ejecución de obra, dentro de lo establecido en el expediente técnico y el Reglamento Nacional de Construcción.
- XIV. Ejecutar el control, la fiscalización e inspección de la obra, verificando constante y oportunamente que los trabajos se ejecuten de acuerdo a los Planos, Especificaciones Técnicas y en general con toda la documentación que conforma el Expediente Técnico, así como los lineamiento de bioseguridad COVID19 cumpliendo con las Normas de Construcción, Normas Ambientales, Normas de Seguridad y Salud, Monitoreo Arqueológico, reglamentación vigentes, así como la calidad de los materiales que intervienen en la obra, responsabilizándose que la obra se ejecute con la calidad técnica requerida.
- XV. Ejecutar el control físico, económico y financiero de la obra, efectuando detallada y oportunamente la medición y valorización de las cantidades de obra ejecutada, mediante la utilización de programas de computación. Paralelamente a la

Dirección: Jr. San Agustín N°124 – San Vicente de Cañete  
Teléfono: 569-2035



Firmado digitalmente por:  
NOA GONZALES Miguel FAU  
20401363402 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 27/04/2022 10:09:09-0500



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Ley de Creación N° 29488  
UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

ejecución de las obras, el Supervisor irá efectuando la verificación de metrados de obras, con el fin de contar con los metrados realmente ejecutados, correspondientes a cada una de las partidas conformantes del Presupuesto de Obra, así como ir progresivamente practicando la Liquidación de Obra, de tal manera de contar con metrados finales y planos de replanteo, casi paralelamente al avance de la Obra.

- XVI. Controlar el avance de la obra a través de un programa PERT-CPM y cronogramas de avance de obra valorizados por cada una de las formula polinómicas existentes en el expediente técnico, con el detalle suficiente de cada una de las actividades desde el inicio hasta su conclusión. Deberá presentar su plan de supervisión, así como previa conformidad de los Calendarios de Avance de obra Valorizados tanto en físico como digital, el cual será previamente aprobado por la Entidad.
- XVII. Deberá presentar informes mensuales, indicando el porcentaje de avance de obra, partidas ejecutadas, copias del cuaderno de registro de asistencia del personal de supervisión y panel fotográfico respectivo. Los informes serán presentados a la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNDC, el último día hábil del mes.
- XVIII. Elaborar y presentar oportunamente, según la normatividad vigente, los informes y/o expedientes sobre adicionales, deductivos, ampliaciones de plazo, los mismos que deberán presentarse dentro el período previsto en la normatividad que rige el Contrato de Obra.
- XIX. Vigilar y hacer que los Contratistas cumplan con las normas de seguridad y Bioseguridad COVID-19, tanto del tráfico como del personal involucrado en las obras. El control deberá ser diurno y/o nocturno.
- XX. Exigir al contratista la permanencia en obra, del personal y del equipo incluido en la propuesta técnica, de acuerdo al coeficiente de participación presentado en ésta.
- XXI. Verificar, valorizar los metrados de obra y dar conformidad respectiva a la valorización que presenta el contratista mensualmente; elaborando a la vez su informe mensual de valorización, cuyo pago gestionará juntamente con el contratista, y será presentado a la Unidad Ejecutora de Inversiones, siendo ésta la encargada de otorgar la conformidad respectiva.
- XXII. Supervisión y verificación permanente de la calidad y cantidad de los materiales, equipos y el sistema de trabajo, así como el control físico de los mismos, presentando en los informes correspondientes, su inventario detallado y actualizado.
- XXIII. Mantener la estadística general de la obra y preparar Informes Mensuales, los cuales deberán indicar detalladamente los avances físicos, económicos y Bioseguridad. Incluir asimismo los rendimientos unitarios de los equipos y partidas, los problemas presentados y las soluciones adoptadas.
- XXIV. Asesoramiento técnico, legal y servicios profesionales especializados, cuando las condiciones de las obras lo requieran, contribuyendo eficazmente a la mejor ejecución de las obras y solución de los procesos de conciliación y/o arbitrajes. Los servicios comprenden aspectos técnicos, ambientales, Bioseguridad, económicos, administrativos, legales y todo aquello que se requiera para la eficiente y eficaz administración del Contrato de Obra.
- XXV. Llevar el control de la vigencia de los plazos de las garantías presentadas por el contratista, Carta Fianza de Fiel Cumplimiento y Adelantos en caso sean

Dirección: Jr. San Agustín N° 124 – San Vicente de Cañete  
Teléfono: 569-2036



Firmado digitalmente por:  
HOA GONZALES Miguel FAU  
20491303402 soft  
Activo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 27/04/2022 10:09:14-0500



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Ley de Creación N° 29488

### UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

solicitados por el contratista, informando oportunamente cuando estas deban ser renovadas y porque monto.

- XXVI. Anotar en el cuaderno de obra, los atrasos injustificados, exigiendo al contratista, la presentación cuando así se requiera del Calendario de Avance de obra Acelerado, que será aprobado por el supervisor de la obra previo a su trámite ante la entidad; de no presentar el contratista el Calendario indicado o de persistir los atrasos de los plazos previstos, recomendará a la Entidad la intervención económica o la Resolución de Contrato.
- XXVII. Emitir informes específicos dentro del plazo previsto en la norma ante la solicitud de petición de ampliación de plazo, sustentada por el Contratista.
- XXVIII. Presentar a la Unidad Ejecutora de Inversiones, la fecha de inicio de la obra, con los cronogramas actualizados de la obra, cuya programación deberán ser congruentes.
- XXIX. Informar sobre la solicitud de la recepción de la obra presentada por el contratista, constatando el estado real de los trabajos y certificando que a la fecha precisada por el contratista es exacta en cuanto a la fecha de término de obra.
- XXX. Apoyo como asesor al Comité de Recepción en la Recepción de Obra.
- XXXI. Suscribir el Acta de Recepción de Obra, el no suscribirla será motivo de Resolución de contrato.
- XXXII. Elaborar el Informe Final, revisar y efectuar las correcciones que estime pertinentes a la Liquidación de Obra presentada por el Contratista. En caso necesario, elaborará la Liquidación de Obra.

#### 8. INFORMES PARA PRESENTAR A LA ENTIDAD

Dentro del plazo de ejecución de los Servicios, el Consultor presentará los informes en cumplimiento del contrato suscrito, notificándole cualquier requerimiento al domicilio legal consignado en el contrato o vía correo electrónico teniendo que ser este respondido dentro de los plazos establecidos según el carácter de la notificación, de no tener respuesta o algún tipo de descargo se la aplicara la penalidad correspondiente.

#### 9. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS

##### a) **De la Especialidad y Categoría del Consultor de Obra**

El consultor de obra debe contar con inscripción vigente en el RNP como **Consultor de Obras, en la Especialidad de Obras Urbanas, Edificaciones y Afines**, y en la categoría **"B" o superior**.

##### b) **Experiencia en la Especialidad**

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a (2) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, por la contratación de servicios de SUPERVISIÓN DE OBRA (iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

##### c) **Condiciones de los Consorcios**

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria determina lo siguiente:

Dirección: Jr. San Agustín N°124 – San Vicente de Cañete  
Teléfono: 569-2035



Firmado digitalmente por:  
NOA GONZALES Miguel FAU  
20401363402 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 27/04/2022 10:09:21-0500



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Ley de Creación N° 29488  
UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

- 1) El número máximo de consorciados es de 02 INTEGRANTES
- 2) El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 40%
- 3) El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 51%.

### d) Del Personal

Se debe consignar el personal necesario para la ejecución de la prestación, detallando su perfil mínimo y cargo, así como las actividades a desarrollar. Asimismo, se debe clasificar al personal clave para la ejecución de la consultoría de obra, esto es, aquél que resulta esencial para la ejecución de la prestación, como es el caso del jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico o supervisor de obra.

Plantel Profesional Clave		
Cargo	Profesión	Experiencia
Jefe de Supervisión	Ingeniero Civil	Con experiencia mínima efectiva de CINCO (05) años, como Jefe de Supervisión y/o Supervisor de Obras; en obras iguales o similares al objeto de la convocatoria, y que adjunte mínimamente una evidencia de haber laborado en diseño y/o evaluación de proyectos estructurales, que se computa desde la colegiatura.
Especialista en Arquitectura	Arquitecto	Con Experiencia mínima efectiva de dos (02) años, como Especialista en Arquitectura y/o Arquitecto y/o Especialista de Proyectos Arquitectónicos y/o Especialista en Diseño Arquitectónico; en obras iguales o similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura.
Especialista en Instalaciones Sanitarias	Ingeniero Sanitario y/o Civil	Con Experiencia mínima efectiva de dos (02) años, como Especialista en Instalaciones Sanitarias y/o Especialista Sanitario y/o Especialista en Diseño Sanitario y/o Especialista en Obras Sanitarias; en obras iguales o similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura.
Especialista en Instalaciones Eléctricas	Ingeniero Eléctrico y/o Ingeniero Mecánico Electricista y/o Ingeniero Electromecánico y/o Ingeniero Electricista	Con Experiencia mínima efectiva de dos (02) años, como Especialista En Instalaciones Eléctricas y/o Especialista Electromecánico y/o Especialista Eléctrico y/o Especialista Mecánico Eléctrico y/o Especialista En Obras Electro Mecánicas y/o Especialista En Instalaciones Electro Mecánicas; en obras iguales o similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura.

Dirección: Jr. San Agustín N° 124 – San Vicente de Cañete  
Teléfono: 509-2030



Firmado digitalmente por:  
HOA GONZALES Miguel FAU  
20401303402 soft  
Activo: Soy el autor del documento  
Fecha: 27/04/2022 10:09:27-0500



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Ley de Creación N° 29488

### UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

<p>Especialista en Inst. en Redes y Telecomunicaciones</p>	<p>Ing. Electrónico y/o Sistemas y/o Informática</p>	<p>Con Experiencia efectiva no menor a dos (02) años como Especialista en Redes y/o Telecomunicaciones, en la ejecución de Obra en General y/o supervisión de obras EN GENERAL, experiencia que será computada desde la obtención de la colegiatura.</p>
<p>Especialista en Impacto Ambiental y Seguridad</p>	<p>Ing. Ambiental</p>	<p>Experiencia efectiva no menor a dos (02) años como Seguridad de Obra y/o Especialista de Seguridad y/o Ingeniero de Seguridad y Medio Ambiente y/o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo y/o Ingeniero de Seguridad y/o Supervisor de Seguridad y Salud Ocupacional y/o Prevencionista, Jefe de Seguridad, Jefe de Seguridad e Higiene Ocupacional, Ingeniero de Seguridad e Higiene Ocupacional en la ejecución de obras de EN GENERAL, experiencia que será computada desde la obtención de la colegiatura.</p>

- ❖ La colegiatura y habilitación de los profesionales debe requerirse para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación, tanto para los profesionales titulados en el Perú como para los titulados en el extranjero.
- ❖ Las funciones del Jefe de Supervisión, será la de la Supervisión General de la Obra, Planificación, Coordinación y Organización del Servicio de supervisión en su conjunto.

#### Plantel Profesional y Técnico de Apoyo

El contratista está obligado a mantener el plantel profesional de apoyo, así como el personal técnico y administrativo señalado en el análisis en Gastos Generales de Supervisión, a fin de asegurar la correcta ejecución de las obras en todas sus fases, cumplir con la normativa vigente incluyendo en materia de seguridad, Bioseguridad en el trabajo, protección ambiental, protección arqueológica según corresponda.

A fin de asegurar la calidad de las obras los especialistas que conforman el plantel profesional y técnico de apoyo conforme al cuadro "Desagregado de Gastos Generales de Supervisión" del Expediente Técnico deben tener un mínimo de Veinticuatro (24) meses de experiencia, computados desde su colegiatura (solo para profesionales) según corresponda bajo responsabilidad del contratista, esta condición no se acreditará en la oferta, será en la presentación de documentos a la suscripción del contrato.

Plantel Profesional y/o Técnico No Clave		
Cargo	Profesión	Experiencia
Asistente de Supervisión	Ingeniero Civil	Con Experiencia mínima de DOS (02) años, como Supervisor de Obra y/o Asistente de Supervisión y/o Residente de Obra y/o Asistente de Residente de Obra; en obras

Dirección: Jr. San Agustín N° 124 – San Vicente de Cañete  
Teléfono: 569-2035



Firmado digitalmente por:  
NOA GONZALES Miguel FAU  
20481383402 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 27/04/2022 10:09:33-0500



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Ley de Creación N° 29488  
UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

		iguales o similares al objeto de la convocatoria. Dicha experiencia se computara desde la colegiatura.
Técnico en Topografía	Profesional en Ingeniería, arquitectura y/o Capacitación Técnica	Con experiencia mínima efectiva de DOS (02) años, como Topógrafo y/o Especialista en Topografía; en obras iguales o similares al objeto de la convocatoria. Dicha experiencia se computara desde constancia de egresado de su Institución.
Técnico en dibujo de construcción civil	Técnico dibujantes, Bach Ing. Civil y/o Arquitectura	Con experiencia mínima efectiva de DOS (02) años, como Técnico de dibujo y/o Cadista objeto de la convocatoria. Dicha experiencia se computara desde constancia de egresado de su Institución.

PARTICIPACIÓN DEL PERSONAL PROPUESTO		
PERSONAL CLAVE	PARTICIPACIÓN	PERFIL
Jefe de Supervisión	1.00	Ingeniero civil, colegiado habilitado
Especialista en Arquitectura	0.80	Arquitecto, colegiado habilitado
Especialista en Instalaciones Sanitarias	0.50	Ingeniero Sanitario, colegiado habilitado
Especialista en Instalaciones Eléctricas	0.50	Ingeniero Eléctrico y/o Ingeniero Mecánico Electricista y/o Ingeniero Electromecánico y/o Ingeniero Electricista, colegiado habilitado
Especialista en Inst. en Redes y Telecomunicaciones	0.50	Ing. Electrónico y/o Sistemas y/o Informática
Especialista en Impacto Ambiental y Seguridad	0.50	Ing. Ambiental
<b>PERSONAL NO CLAVE</b>		
Asistente de Supervisión	1.00	Ingeniero Civil
Técnico en Topografía	0.85	Profesional en Ingeniería, arquitectura y/o Capacitación Técnica
Técnico en dibujo de construcción civil	0.25	Técnico de dibujo y/o Cadista

Conforme al Art. 190 del RLCE, en caso se considere necesaria la participación de profesionales adicionales al plantel técnico ofertado, debe anotarse tal ocurrencia en el cuaderno de obra e informarse por escrito a la Entidad el alcance de sus funciones, a efectos que esta pueda supervisar la efectiva participación de tales profesionales. La conclusión de mayores profesionales por parte del Consultor no genera mayores costos ni gastos para la entidad.

De resultar ganador de la buena Pro el Consultor está obligado a presentar a la Entidad, dentro del plazo señalado, "PLATEL PROFESIONAL DE APOYO" de acuerdo a lo considerado en el expediente Técnico, adjuntando:

- Copia Simple del Título Profesional, colegiado habilitado.
- Certificados o constancias que acrediten su experiencia profesional.

Dirección: Jr. San Agustín N° 124 – San Vicente de Cañete  
Teléfono: 569-2036



Firmado digitalmente por:  
HOA GONZALES Miguel FAU  
20491303402 soft  
Activo: Soy el autor del documento  
Fecha: 27/04/2022 10:09:42-0500



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Ley de Creación N° 29488

### UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

- Declaración Jurada confirmando su compromiso de participación durante toda la ejecución de la obra.

El personal no clave, será presentado a la firma de contrato.

*Acreditación:*

*De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato*

#### e) Del Equipamiento

Cantidad	Unidad de Medida	Descripción
01	unidad	Estación Total y 2 prismas (incluir certificado de calibración no mayor a 6 meses)
01	unidad	Camioneta 4x4 (antigüedad 5 años)
02	unidad	Equipos de Cómputo con procesador Y/o Intel Core i7.
01	unidad	Impresora Multifuncional

#### f) De las otras Penalidades

- De acuerdo con el artículo 163 del Reglamento, se pueden establecer penalidades distintas al retraso o mora en la ejecución de la prestación, las cuales deben ser objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación.
- Para dicho efecto, se debe incluir un listado detallado de los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.
- Según lo previsto en el artículo 190 del Reglamento, en este tipo de penalidades se debe incluir las siguientes:
- El proveedor del Servicio de Consultoría de Obra tendrá un plazo de DOS (2) DIAS ÚTILES para presentar sus descargos correspondientes, este plazo se contará al día siguiente de haberse emitido la Notificación de aplicación de penalidad, en la dirección y/o en el correo electrónico que el proveedor designe para tal fin.
- Si la Notificación se realiza vía correo electrónico, no será necesario el cargo de recepción por parte del proveedor, para que la entidad inicie los plazos correspondientes para el descargo respectivo.

N°	Supuestos de aplicación de penalidades	Forma de calculo	de	procedimiento
01	El supervisor asumirá el pago del 100% más los intereses del presupuesto adicional, por autorizar la ejecución y/o valorizar obras adicionales, sin haber generado y tramitado ante la Entidad, el respectivo expediente técnico, con los presupuestos adicionales que sean requeridos.	100% del perjuicio generado	del	Previo informe de la Unidad Ejecutora de Inversiones

Dirección: Jr. San Agustín N°124 – San Vicente de Cañete  
Teléfono: 569-2036



Firmado digitalmente por:  
NOA GONZALES Miguel FAU  
20491363402 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 27/04/2022 10:09:49-0500



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE**

Ley de Creación N° 29488  
UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

02	Si el supervisor, no tramita oportunamente las valorizaciones de obra (principal y/o adicional), se aplicará una penalidad del 1% de la valorización del mes que ocurrió.	1% del monto valorizado en el mes correspondiente a la supervisión	Previo informe de la Unidad Ejecutora de Inversiones
03	Se aplicará una penalidad del 0.5% por valorizar sin ceñirse a las bases de pago y/o por valorizar obras adicionales dentro de la planilla de la obra contratada.	0.5% del monto del mes que corresponde valorizar al supervisor	Previo informe de la Unidad Ejecutora de Inversiones
04	Se aplicará una penalidad del 1 % por no absolver y regularizar en la valorización siguiente, cualquier partida de una valorización observada por la Entidad Contratante.	1% del monto del mes que corresponde valorizar al supervisor	Previo informe de la Unidad Ejecutora de Inversiones
05	Se aplicará una penalidad del 1 % por valorizar obras y/o metrados no ejecutados (sobre - valorizaciones) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que deriven de pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes	1% del monto del mes que corresponde valorizar al supervisor	Previo informe de la Unidad Ejecutora de Inversiones
06	Por no generar o elaborar los presupuestos adicionales y no tramitarlos oportunamente a la Entidad y que como consecuencia de ello se tenga que ampliar el plazo del residente de obra con reconocimientos de gastos generales que le corresponde al residente de obra, a la vez no se le reconocerá pago alguno por el tiempo correspondiente a la ampliación de plazo por sus servicios.	El importe generado por gastos generales y otro gasto generado por el mismo	Previo informe de la Unidad Ejecutora de Inversiones
07	Se aplicará una penalidad del 6 /10,000 del contrato reajustado, por los siguientes conceptos: a) Por no presentar oportunamente los siguientes documentos: el calendario de avance acelerado (CAA) o por no presentar oportunamente el calendario de avance de obra actualizado (CAOA), según lo establecido por las (Bases de Adjudicación que son de conocimiento del supervisor). b) Por demora en la presentación de los informes indicados en los términos de referencia, de valorizaciones, de	6 / 10,000 del monto del contrato reajustado	Previo informe de la Unidad Ejecutora de Inversiones

Dirección: Jr. San Agustín N°124 – San Vicente de Cañete  
Teléfono: 569-2036



Firmado digitalmente por:  
NOA GONZALES Miguel FAU  
20491303402 soft  
Activo: Soy el autor del documento  
Fecha: 27/04/2022 10:09:58-0500



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE**

Ley de Creación N° 29488

**UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES**

	expedientes de presupuestos adicionales o de deductivos, de liquidaciones, de ampliaciones de plazo y de informes específicos.		
09	Por no absolver consultas y/o requerimientos del residente de obra, en el plazo previsto en el reglamento de contrataciones con el estado, la Entidad le aplicará una penalidad del 0.10% del monto de su contrato reajustado.	0.10% del monto contractual	Previo informe de la Unidad Ejecutora de Inversiones
10	Se aplicará una penalidad del 0.10% de su contrato reajustado, por los siguientes conceptos: por no controlar eficientemente la ejecución de la obra y/o por no haber adoptado oportunamente las acciones necesarias para un correcto trabajo; por no controlar la señalización (diurna y nocturna) durante la ejecución de obra y/o por no haber adoptado las acciones necesarias para que el residente de obra, ejecute la señalización que la obra requiere para evitar accidentes y brindar la seguridad suficiente al usuario.	0.10 % del monto contractual	Previo informe de la Unidad Ejecutora de Inversiones
11	Se aplicará una penalidad del 0.10 % de su contrato reajustado, si el supervisor no hiciera las deducciones descuentos oportunamente, en las valorizaciones del residente de obra, con la finalidad que al término de obra no exista o se reduzca el saldo a favor de la Entidad Contratante.	0.10% del monto contractual	Previo informe de la Unidad Ejecutora de Inversiones
12	Se aplicará una penalidad del 0.25% de su contrato reajustado, si el supervisor no comunicara a la Entidad Contratante dentro de los cinco días de haber recibido de parte del residente de obra, la solicitud de recepción de obra.	0.25% del monto contractual	Previo informe de la Unidad Ejecutora de Inversiones
13	Se aplicará una penalidad del 0.25% de su contrato reajustado, por ausencia injustificada del supervisor o su asistente, las ausencias injustificadas en obras, por cinco días	0.25 % del monto contractual	Previo informe de la Unidad Ejecutora de Inversiones

Dirección: Jr. San Agustín N°124 – San Vicente de Cañete  
Teléfono: 569-2035



Firmado digitalmente por:  
NOA GONZALES Miguel FAU  
20491363402 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 27/04/2022 10:10:05-0500



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Ley de Creación N° 29488  
UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

	consecutivos, podrá ser causal de resolución del contrato, prevista en el contrato de servicios de supervisión.		
--	---	--	--

Si como consecuencia de alguna deficiencia u omisión en la prestación del servicio, se produjera un pago indebido o se generará alguna obligación como gastos generales, intereses u otros, EL SUPERVISOR asumirá el 100 % de dichos costos. El sustento para la aplicación de las penalidades serán los documentos recepcionados en mesa de partes con hora y fecha, y actas de verificación en obra.

### TABLA DE PENALIDADES

N°	INFRACCIÓN	MULTA
1	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL Personal que no cuente con ellas o que los tenga incompleto o en mal estado. La multa será por persona, por ocurrencia y por día.	2 x K
2	PERSONAL Por no contar con el personal profesional mínimo estipulado en las Bases y su propuesta técnica. La multa será por persona y por día.	10 x K

**K = 5 % de la UIT**

- Cabe precisar que la penalidad por mora y otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente.

### DOCUMENTACION OBLIGATORIA:

Los siguientes documentos son considerados como requisitos obligatorios y serán entregados a la firma del correspondiente contrato del presente proceso.

Copia del "PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO" registrado en el Sistema Integrado para el para el COVID-19 (SISCOVID) debidamente aprobado, de acuerdo con los Lineamientos emitidos y aprobados por la Resolución Ministerial N°239-2020-MINSA y sus modificatorias, así como los protocolos sanitarios aprobados por su sector. La presentación de dicho documento tiene las siguientes consideraciones en base al DS 101-2020-PCM que aprueba la Fase 2 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la Declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19:

- El "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo", y el registro en el SICOVID-19 del Ministerio de Salud, no resultan exigibles a las personas naturales y/o pertenecen al Régimen Único Simplificado (RUS).
- Asimismo, con el objetivo de agilizar los procedimientos necesarios para el inicio efectivo de las actividades económicas incluidas en las fases de la Reanudación de Actividades, se dispuso que la autorización será automática una vez que las

Dirección: Jr. San Agustín N°124 – San Vicente de Cañete  
Teléfono: 569-2036



Firmado digitalmente por:  
HOA GONZALES Miguel FAU  
20401383402 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 27/04/2022 10:10:12-0500



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Ley de Creación N° 29488

### UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

personas jurídicas hayan registrado su "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo" en el Sistema Integrado para COVID-19 (SICOVID-19) del Ministerio de Salud (MINSA), teniendo en consideración los "Lineamientos para la vigilancia de la Salud de los trabajadores y los protocolos sectoriales.

- El "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo" registrado por las personas jurídicas será utilizado como base para la posterior supervisión y fiscalización por parte de las autoridades competentes. Adicionalmente, dicho Plan debe estar disponible para los trabajadores al momento de la reanudación de las labores y a disposición de los clientes.

Nota:

- La presentación de documentación obligatoria deberá presentarlo a la firma del contrato.
- Entrega de plan para la Vigilancia, prevención y control covid-19 de la Entidad (UNDC) al contratista (AL GANADOR DE LA B.P.) de la supervisión para el cumplimiento.

### 3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

<b>B</b>	<b>CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL</b>	
<b>B.1</b>	<b>CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE</b>	
	<b>FORMACIÓN ACADÉMICA</b>	
	<b>Formación Académica Plantel Profesional Clave</b>	
	<b>Cargo</b>	<b>Profesión</b>
	<b>Requisitos</b>	
	Jefe de Supervisión	Ingeniero Civil
		Titulado, Colegiado y Habilitado
	Especialista en Arquitectura	Arquitecto
		Titulado, Colegiado y Habilitado
	Especialista en Instalaciones Sanitarias	Ingeniero Sanitario y/o Civil
		Titulado, Colegiado y Habilitado
	Especialista en Instalaciones Eléctricas	Ingeniero Eléctrico y/o Ingeniero Mecánico Electricista y/o Ingeniero Electromecánico y/o Ingeniero Electricista
		Titulado, Colegiado y Habilitado
	Especialista en Inst. en Redes y Telecomunicaciones	Ing. Electrónico y/o Sistemas y/o Informática
		Titulado, Colegiado y Habilitado

Dirección: Jr. San Agustín N°124 – San Vicente de Cañete  
Teléfono: 569-2035



Firmado digitalmente por:  
NOA GONZALES Miguel FAU  
20481363402 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 27/04/2022 10:10:18-0500



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE**

Ley de Creación N° 29488  
UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

Especialista en Impacto Ambiental y Seguridad	Ing. Ambiental	Titulado, Colegiado y Habilitado
<p><u>Acreditación:</u> De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p>		
<p><b>B.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE</b></p>		
<p>Requisitos:</p> <p><b>Jefe de Supervisión</b> Con experiencia mínima efectiva de CINCO (5) años, como Jefe de Supervisión y/o Supervisor de Obra en obras iguales o similares al objeto de la convocatoria y que adjunte mínimamente una evidencia de haber laborado en diseño y/o evaluación de proyectos estructurales, que se computa desde la colegiatura</p> <p><b>Especialista en Arquitectura.</b> Con Experiencia mínima efectiva de DOS (2) años, como Especialista en Arquitectura y/o Arquitecto y/o Especialista de Proyectos Arquitectónicos y/o Especialista en Diseño Arquitectónico; en obras iguales o similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura.</p> <p><b>Especialista en Instalaciones Sanitarias</b> Con Experiencia mínima efectiva de DOS (2) años, como Especialista en Instalaciones Sanitarias y/o Especialista Sanitario y/o Especialista en Diseño Sanitario y/o Especialista en Obras Sanitarias; en obras iguales o similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura.</p> <p><b>Especialista en Instalaciones Eléctricas</b> Con Experiencia mínima efectiva de DOS (2) años, como Especialista En Instalaciones Eléctricas y/o Especialista Electromecánico y/o Especialista Eléctrico y/o Especialista Mecánico Eléctrico y/o Especialista En Obras Electro Mecánicas y/o Especialista En Instalaciones Electro Mecánicas; en obras iguales o similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura.</p> <p><b>Especialista en Inst. en Redes y Telecomunicaciones</b> Con Experiencia mínima efectiva de DOS (2) años, como Especialista en Redes y/o Telecomunicaciones, en la ejecución de Obra en General y/o supervisión de obras EN GENERAL, experiencia que será computada desde la obtención de la colegiatura.</p> <p><b>Especialista en Impacto Ambiental y Seguridad</b> Con Experiencia mínima efectiva de DOS (2) años, como Especialista de Seguridad y/o Ingeniero de Seguridad y Medio Ambiente y/o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo y/o Ingeniero de Seguridad y/o Supervisor de Seguridad y Salud Ocupacional y/o Prevencionista, Jefe de Seguridad, Jefe de Seguridad e Higiene Ocupacional, Ingeniero de Seguridad e Higiene Ocupacional en la ejecución de obras de EN GENERAL, experiencia que será computada desde la obtención de la colegiatura.</p> <p><u>Nota Importante:</u> <b>Se considera Obras iguales o similares para la evaluación de la experiencia del personal clave</b> las siguientes: Mejoramiento, Ampliación, Sustitución, Creación, Construcción, Recuperación, Reconstrucción, Adecuación, Remodelación, Restauración y Rehabilitación de Infraestructura Educativa en General; Obras del Sector Salud (Centros de Salud, Hospitales, Clínicas), Obras de Edificaciones Varias (Edificios de Departamentos, Museos, Entidades Bancarias, Centros</p>		

Dirección: Jr. San Agustín N°124 – San Vicente de Cañete  
Teléfono: 569-2036



Firmado digitalmente por:  
HOA GONZALES Miguel FAU  
20401303402 soft  
Activo: Soy el autor del documento  
Fecha: 27/04/2022 10:10:24-0500



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Ley de Creación N° 29488  
UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

	Comerciales)															
	<p><u>Acreditación:</u> De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p>															
<b>B.3</b>	<b>EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO</b>															
	<p><u>Requisitos:</u></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Cantidad</th> <th>Unidad de Medida</th> <th>Descripción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>01</td> <td>unidad</td> <td>Estación Total y 2 prismas (incluir certificado de calibración no mayor a 6 meses)</td> </tr> <tr> <td>01</td> <td>unidad</td> <td>Camioneta 4x4 (antigüedad 5 años)</td> </tr> <tr> <td>02</td> <td>unidad</td> <td>Equipos de Cómputo con procesador y/o Intel Core i7.</td> </tr> <tr> <td>01</td> <td>unidad</td> <td>Impresora Multifuncional</td> </tr> </tbody> </table> <p><u>Acreditación:</u> De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p> <p>Para la acreditación del equipamiento estratégico, se considerará únicamente: "Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• En el caso de Compromiso de Alquiler, el proveedor deberá sustentar la propiedad de los equipos que alquilará mediante los documentos solicitados en el párrafo anterior.</li> <li>• En el Caso de compromiso de compra y venta, el proveedor debe acreditar la comercialización de los equipos especificados, mediante proformas formales con la especificación del equipo, en el caso de tiendas o distribuidores, y si fuera el caso de una persona natural, deberá demostrar la propiedad del mismo.</li> </ul>	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	01	unidad	Estación Total y 2 prismas (incluir certificado de calibración no mayor a 6 meses)	01	unidad	Camioneta 4x4 (antigüedad 5 años)	02	unidad	Equipos de Cómputo con procesador y/o Intel Core i7.	01	unidad	Impresora Multifuncional
Cantidad	Unidad de Medida	Descripción														
01	unidad	Estación Total y 2 prismas (incluir certificado de calibración no mayor a 6 meses)														
01	unidad	Camioneta 4x4 (antigüedad 5 años)														
02	unidad	Equipos de Cómputo con procesador y/o Intel Core i7.														
01	unidad	Impresora Multifuncional														
<b>C</b>	<b>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b>															

Dirección: Jr. San Agustín N° 124 – San Vicente de Cañete  
Teléfono: 569-2035



Firmado digitalmente por:  
NOA GONZALES Miguel FAU  
20491363402 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 27/04/2022 10:10:30-0500



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Ley de Creación N° 29488  
UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

### Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a (2) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

**Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes:** SUPERVISIÓN DE OBRA referente a Construcción y/o Mejoramiento y/o Remodelación y/o Ampliación de Centros Educativos y/o Colegios y/o Instituciones Educativas y/o Universidades y/o Institutos sean estos del sector público y/o privado.

### Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.

**Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor "Experiencia de Postor en la Especialidad".**

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de supervisión en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Dirección: Jr. San Agustín N° 124 – San Vicente de Cañete  
Teléfono: 569-2036



Firmado digitalmente por:  
HOA GONZALES Miguel FAU  
20491303402 soft  
Activo: Soy el autor del documento  
Fecha: 27/04/2022 10:10:36-0500



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Ley de Creación N° 29488  
UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

--	--

Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

*"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fe hacienda en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"*

*(...)*

*"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual si se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".*

Dirección: Jr. San Agustín N° 124 – San Vicente de Cañete  
Teléfono: 569-2030



Firmado digitalmente por:  
NOA GONZALES Miguel FAU  
20491383402 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 27/04/2022 10:10:43-0500

Importante

*Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:*

**3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN**

**3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN**

<b>B</b>	<b>CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL</b>		
<b>B.1</b>	<b>CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE</b>		
	<b>FORMACIÓN ACADÉMICA</b>		
	<b>Formación Académica Plantel Profesional Clave</b>		
	<b>Cargo</b>	<b>Profesión</b>	<b>Requisitos</b>
	Jefe de Supervisión	Ingeniero Civil	Titulado, Colegiado y Habilitado
	Especialista en Arquitectura	Arquitecto	Titulado, Colegiado y Habilitado
	Especialista en Instalaciones Sanitarias	Ingeniero Sanitario y/o Civil	Titulado, Colegiado y Habilitado
	Especialista en Instalaciones Eléctricas	Ingeniero Eléctrico y/o Ingeniero Mecánico Electricista y/o Ingeniero Electromecánico y/o Ingeniero Electricista	Titulado, Colegiado y Habilitado
	Especialista en Inst. en Redes y Telecomunicaciones	Ing. Electrónico y/o Sistemas y/o Informática	Titulado, Colegiado y Habilitado

Dirección: Jr. San Agustín N° 124 – San Vicente de Cañete  
 Teléfono: 508-2035



Firmado digitalmente por:  
 NOA GONZALES Miguel FAU  
 20491383402 soft  
 Motivo: Soy el autor del documento  
 Fecha: 27/04/2022 10:10:18-0500



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Ley de Creación N° 29488  
UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

	Especialista en Impacto Ambiental y Seguridad	Ing. Ambiental	Titulado, Colegiado y Habilitado
<p><u>Acreditación:</u> De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p>			
<b>B.2</b>	<b>EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE</b>		
<p>Requisitos:</p> <p><b>Jefe de Supervisión</b> Con experiencia mínima efectiva de CINCO (5) años, como Jefe de Supervisión y/o Supervisor de Obra en obras iguales o similares al objeto de la convocatoria y que adjunte mínimamente una evidencia de haber laborado en diseño y/o evaluación de proyectos estructurales, que se computa desde la colegiatura</p> <p><b>Especialista en Arquitectura.</b> Con Experiencia mínima efectiva de DOS (2) años, como Especialista en Arquitectura y/o Arquitecto y/o Especialista de Proyectos Arquitectónicos y/o Especialista en Diseño Arquitectónico; en obras iguales o similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura.</p> <p><b>Especialista en Instalaciones Sanitarias</b> Con Experiencia mínima efectiva de DOS (2) años, como Especialista en Instalaciones Sanitarias y/o Especialista Sanitario y/o Especialista en Diseño Sanitario y/o Especialista en Obras Sanitarias; en obras iguales o similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura.</p> <p><b>Especialista en Instalaciones Eléctricas</b> Con Experiencia mínima efectiva de DOS (2) años, como Especialista En Instalaciones Eléctricas y/o Especialista Electromecánico y/o Especialista Eléctrico y/o Especialista Mecánico Eléctrico y/o Especialista En Obras Electro Mecánicas y/o Especialista En Instalaciones Electro Mecánicas; en obras iguales o similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura.</p> <p><b>Especialista en Inst. en Redes y Telecomunicaciones</b> Con Experiencia mínima efectiva de DOS (2) años, como Especialista en Redes y/o Telecomunicaciones, en la ejecución de Obra en General y/o supervisión de obras EN GENERAL, experiencia que será computada desde la obtención de la colegiatura.</p> <p><b>Especialista en Impacto Ambiental y Seguridad</b> Con Experiencia mínima efectiva de DOS (2) años, como Especialista de Seguridad y/o Ingeniero de Seguridad y Medio Ambiente y/o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo y/o Ingeniero de Seguridad y/o Supervisor de Seguridad y Salud Ocupacional y/o Prevencionista, Jefe de Seguridad, Jefe de Seguridad e Higiene Ocupacional, Ingeniero de Seguridad e Higiene Ocupacional en la ejecución de obras de EN GENERAL, experiencia que será computada desde la obtención de la colegiatura.</p> <p><u>Nota Importante:</u> <b>Se considera Obras iguales o similares para la evaluación de la experiencia del personal clave las siguientes:</b> Mejoramiento, Ampliación, Sustitución, Creación, Construcción, Recuperación, Reconstrucción, Adecuación, Remodelación, Restauración y Rehabilitación de Infraestructura Educativa en General; Obras del Sector Salud (Centros de Salud, Hospitales, Clínicas), Obras de Edificaciones Varias (Edificios de Departamentos, Museos, Entidades Bancarias, Centros</p>			

Dirección: Jr. San Agustín N°124 – San Vicente de Cañete  
Teléfono: 569-2035



Firmado digitalmente por:  
NOA GONZALES Miguel FAU  
20401363402 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 27/04/2022 10:10:24-0500



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE**

Ley de Creación N° 29488  
UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

	Comerciales)  <u>Acreditación:</u> De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.															
<b>B.3</b>	<b>EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO</b>															
	<p><u>Requisitos:</u></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Cantidad</th> <th>Unidad de Medida</th> <th>Descripción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>01</td> <td>unidad</td> <td>Estación Total y 2 prismas (incluir certificado de calibración no mayor a 6 meses)</td> </tr> <tr> <td>01</td> <td>unidad</td> <td>Camioneta 4x4 (antigüedad 5 años)</td> </tr> <tr> <td>02</td> <td>unidad</td> <td>Equipos de Cómputo con procesador y/o Intel Core i7.</td> </tr> <tr> <td>01</td> <td>unidad</td> <td>Impresora Multifuncional</td> </tr> </tbody> </table> <p><u>Acreditación:</u> De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p> <p>Para la acreditación del equipamiento estratégico, se considerará únicamente: "Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• En el caso de Compromiso de Alquiler, el proveedor deberá sustentar la propiedad de los equipos que alquilará mediante los documentos solicitados en el párrafo anterior.</li> <li>• En el Caso de compromiso de compra y venta, el proveedor debe acreditar la comercialización de los equipos especificados, mediante proformas formales con la especificación del equipo, en el caso de tiendas o distribuidores, y si fuera el caso de una persona natural, deberá demostrar la propiedad del mismo.</li> </ul>	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	01	unidad	Estación Total y 2 prismas (incluir certificado de calibración no mayor a 6 meses)	01	unidad	Camioneta 4x4 (antigüedad 5 años)	02	unidad	Equipos de Cómputo con procesador y/o Intel Core i7.	01	unidad	Impresora Multifuncional
Cantidad	Unidad de Medida	Descripción														
01	unidad	Estación Total y 2 prismas (incluir certificado de calibración no mayor a 6 meses)														
01	unidad	Camioneta 4x4 (antigüedad 5 años)														
02	unidad	Equipos de Cómputo con procesador y/o Intel Core i7.														
01	unidad	Impresora Multifuncional														
<b>C</b>	<b>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b>															

Dirección: Jr. San Agustín N° 124 – San Vicente de Cañete  
Teléfono: 569-2035



Firmado digitalmente por:  
HOA GONZALES Miguel FAU  
20491383402 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 27/04/2022 10:10:30-0500



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Ley de Creación N° 29488  
UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a (2) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p><b>Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes:</b> SUPERVISIÓN DE OBRA referente a Construcción y/o Mejoramiento y/o Remodelación y/o Ampliación de Centros Educativos y/o Colegios y/o Instituciones Educativas y/o Universidades y/o Institutos sean estos del sector público y/o privado.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.</p>
	<p><b>Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor "Experiencia de Postor en la Especialidad".</b></p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el <b>Anexo N° 8</b> referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> <p>En el caso de servicios de supervisión en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.</p> <p>Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.</p> <p>Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el <b>Anexo N° 9</b>.</p> <p>Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el <b>Anexo N° 8</b> referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p>

Dirección: Jr. San Agustín N°124 – San Vicente de Cañete  
Teléfono: 569-2035



Firmado digitalmente por:  
NOA GONZALES Miguel FAU  
20401363402 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 27/04/2022 10:10:36-0500



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE**  
Ley de Creación N° 29488  
UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"  
(...)  
"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual si se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

Dirección: Jr. San Agustín N°124 – San Vicente de Cañete  
Teléfono: 569-2035



Firmado digitalmente por:  
NGA GONZALES Miguel FAU  
20491383402 soft  
Íntimo: Soy el autor del documento  
Fecha: 27/04/2022 10:10:43-0500

### Importante

*Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:*

### Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal a.5) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalente, y no mediante declaración jurada.*

**CAPÍTULO IV  
FACTORES DE EVALUACIÓN**

**EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje: 100 Puntos)**

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<b>A.</b>	<b>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b>	<b>[80] puntos</b>
	<p><u>Evaluación:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a TRES (3) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p><b>Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes:</b> SUPERVISIÓN DE OBRA referente a Construcción y/o Mejoramiento y/o Remodelación y/o Ampliación de Centros Educativos y/o Colegios y/o Instituciones Educativas y/o Universidades y/o Institutos sean estos del sector público y/o privado</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de <u>(i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>15</sup>.</u></p> <p>Las disposiciones sobre el requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad" previstas en el literal C del numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases resultan aplicables para el presente factor.</p>	<p><b>M =</b> Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad</p> <p>M &gt;= [3]<sup>16</sup> veces el valor referencial: <b>[80] puntos</b></p> <p>M &gt;= [2.5] veces el valor referencial y &lt; [3] veces el valor referencial: <b>[70] puntos</b></p> <p>M &gt; [2]<sup>17</sup> veces el valor referencial y &lt; [2.5] veces el valor referencial: <b>[60] puntos</b></p>

<sup>15</sup> Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:**

*"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"*

(...)

*"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".*

<sup>16</sup> El monto no puede ser mayor a tres (3) veces el valor referencial.

<sup>17</sup> El monto debe ser mayor al requerido como requisito de calificación. En ese sentido, si por ejemplo se solicitó como requisito de calificación una (1) vez el valor referencial la metodología del factor de evaluación podría ser la siguiente:

M >= 2 veces el valor referencial	[...] puntos
M >= 1.5 veces el valor referencial y < 2 veces el valor referencial	[...] puntos
M > 1 vez el valor referencial y < 1.5 veces el valor referencial	[...] puntos

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<b>B.</b>	<b>METODOLOGÍA PROPUESTA</b>	<b>[20] puntos</b>
	<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente:</p> <p><b>Factor 1: Control de calidad.</b> 1.1 CONTROL TOPOGRAFICO 1.2 CONTROL DE ENSAYOS DE LABORATORIO. 1.3 CONTROL DE MATERIALES 1.4 CONTROL DE SEGURIDAD EN OBRA</p> <p><b>Factor 2: Control de plazos.</b> 2.1 CONTROL DE PLAZOS DURANTE LA EJECUCION DE LA OBRA 2.2 CONTROL DE PLAZOS POST EJECUCION DE LA OBRA</p> <p><b>Factor 3: Plan de Riesgo.</b> 3.1 ACTIVIDADES PARA LA GESTION DE RIESGOS EN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA 3.2 ESTRATEGIAS PARA LA IMPLEMENTACION DEL PLAN COMUNITARIO DE GESTION DE RIESGOS</p> <p><b>Factor 4: Matriz de asignación de responsabilidades.</b> 4.1 GESTION DE LOS RECURSOS HUMANOS DE LA OBRA</p> <p><b>Factor 5: Plan de trabajo.</b> 5.1 ACTIVIDADES PREVIAS A LA EJECUCION DE LA OBRA. 5.2 ACTIVIDADES DURANTE LA EJECUCION DE LA OBRA. 5.3 ACTIVIDADES POST EJECUCION DE LA OBRA. 5.4 ESQUEMA METODOLOGICO</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.</p> <p><b>EL POSTOR PODRA USAR PARA LA ELABORACION DE LA METODOLOGIA PROPUESTA: METODOLOGÍA SEGÚN PMI, METODOLOGÍA SEGÚN LEAN CONSTRUCCIÓN, ENTRE OTROS.</b></p> <p><b>BASTARA EL DESARROLLO DE LA METODOLOGIA DE ACUERDO A LA ESTRUCTURA Y ORDEN, LA MISMA QUE TODO EL CONTENIDO TENDRA QUE TENER RELACION ENTRE SI Y CON EL OBJETO DE LA CONTRATACION QUE ES LA CONSULTORIA DE LA OBRA (SUPERVISION)</b></p>	<p>Desarrolla 05 factores de adecuadamente de la metodología que sustenta la oferta <b>20 puntos</b></p> <p>Desarrolla 04 factores de adecuadamente de la metodología que sustenta la oferta <b>16 puntos</b></p> <p>Desarrolla 03 factores de adecuadamente de la metodología que sustenta la oferta <b>12 puntos</b></p> <p>Desarrolla 02 factores de adecuadamente de la metodología que sustenta la oferta <b>08 puntos</b></p> <p>Desarrolla 1 factores de adecuadamente de la metodología que sustenta la oferta <b>04 puntos</b></p>

<b>PUNTAJE TOTAL</b>	<b>100 puntos<sup>18</sup></b>
----------------------	--------------------------------

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un **puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos.**

**Importante**

- *Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de contrataciones o el comité de selección, según corresponda, guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.*
- *Las ofertas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado son descalificadas.*

<sup>18</sup> Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación, incluyendo los opcionales.

**EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje: 100 Puntos)**

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p><b>A. PRECIO</b></p> <p><u>Evaluación:</u>                      Se evaluará considerando la oferta económica del postor.</p> <p><u>Acreditación:</u>                      Se acreditará mediante el registro del monto de la oferta en el SEACE o documento que contiene la oferta económica (<b>Anexo N° 6</b>), según corresponda.</p>	<p>La evaluación consistirá en asignar un puntaje de cien (100) puntos a la oferta de precio más bajo y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>Donde:                      I = Oferta                      Pi = Puntaje de la oferta a evaluar                      Oi = Precio i                      Om = Precio de la oferta más baja                      PMP = Puntaje máximo del precio</p>
<p><b>PUNTAJE TOTAL</b></p>	<p><b>100 puntos</b></p>

## CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

### Importante

*Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]** para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

### **CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

### **CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO**<sup>19</sup>

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS O SEGÚN TARIFA EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS Y SUPERVISIÓN DE OBRAS CONVOCADOS BAJO EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN DE TARIFAS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el

<sup>19</sup> En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

#### **Importante para la Entidad**

*De preverse en los Términos de Referencia la ejecución de actividades de instalación, implementación u otros que deban realizarse de manera previa al inicio del plazo de ejecución, se debe consignar lo siguiente:*

*“El plazo para la [CONSIGNAR LAS ACTIVIDADES PREVIAS PREVISTAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA] es de [.....], el mismo que se computa desde [INDICAR CONDICIÓN CON LA QUE DICHAS ACTIVIDADES SE INICIAN].”*

*Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.*

#### **Importante para la Entidad**

*En el caso de contratación de prestaciones accesorias, se puede incluir la siguiente cláusula:*

#### **CLÁUSULA ...: PRESTACIONES ACCESORIAS<sup>20</sup>**

*“Las prestaciones accesorias tienen por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS].*

*El monto de las prestaciones accesorias asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.*

*El plazo de ejecución de las prestaciones accesorias es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES PRINCIPALES, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].*

*[DE SER EL CASO, INCLUIR OTROS ASPECTOS RELACIONADOS A LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS].”*

*Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda*

#### **CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora<sup>21</sup>, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

#### **CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

<sup>20</sup> De conformidad con la Directiva sobre prestaciones accesorias, los contratos relativos al cumplimiento de la(s) prestación(es) principal(es) y de la(s) prestación(es) accesoria(s), pueden estar contenidos en uno o dos documentos. En el supuesto que ambas prestaciones estén contenidas en un mismo documento, estas deben estar claramente diferenciadas, debiendo indicarse entre otros aspectos, el precio y plazo de cada prestación.

<sup>21</sup> La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

#### Importante

*Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en los contratos de consultoría de obra, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:*

*“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”*

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

#### Importante

*Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:*

*“De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”*

#### **CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### Importante para la Entidad

*Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:*

#### **CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO**

*“LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER DEL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.*

*EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD], adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.*

*LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO] siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.”*

*Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.*

**CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD].

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, SEGÚN CORRESPONDA] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

**Importante para la Entidad**

*En los contratos de consultoría de obras para elaborar los expedientes técnicos de obra, se debe reemplazar el último párrafo de esta cláusula por el siguiente:*

*“El plazo máximo de responsabilidad del contratista por errores o deficiencias o por vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad por [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE TRES (3) AÑOS] años después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD”.*

*En los contratos de consultoría de obras para la supervisión de obra, se debe reemplazar el último párrafo de esta cláusula por el siguiente:*

*“El plazo máximo de responsabilidad del contratista puede ser reclamada por la Entidad por [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE SIETE (7) AÑOS] años después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD”.*

*Incorporar a las bases de consultoría de obras para la elaboración de expedientes técnicos o eliminar, según corresponda.*

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

**F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**  
**F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

N°	Supuestos de aplicación de penalidades	Forma de calculo	procedimiento
01	El supervisor asumirá el pago del 100% más los intereses del presupuesto adicional, por autorizar la ejecución y/o valorizar obras adicionales, sin haber generado y tramitado ante la Entidad, el respectivo expediente técnico, con los presupuestos adicionales que sean requeridos.	100% del perjuicio generado	Previo informe de la Unidad Ejecutora de Inversiones
02	Si el supervisor, no tramita oportunamente las valorizaciones de obra (principal y/o adicional), se aplicará una penalidad del 1% de la valorización del mes que ocurrió.	1% del monto valorizado en el mes correspondiente a la supervisión	Previo informe de la Unidad Ejecutora de Inversiones
03	Se aplicará una penalidad del 0.5% por valorizar sin ceñirse a las bases de pago y/o por valorizar obras adicionales dentro de la planilla de la obra contratada.	0.5% del monto del mes que corresponde valorizar al supervisor	Previo informe de la Unidad Ejecutora de Inversiones
04	Se aplicará una penalidad del 1 % por no absolver y regularizar en la valorización siguiente, cualquier partida de una valorización observada por la Entidad Contratante.	1% del monto del mes que corresponde valorizar al supervisor	Previo informe de la Unidad Ejecutora de Inversiones
05	Se aplicará una penalidad del 1 % por valorizar obras y/o metrados no ejecutados (sobre - valorizaciones) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que deriven de pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes	1% del monto del mes que corresponde valorizar al supervisor	Previo informe de la Unidad Ejecutora de Inversiones

06	<p>Por no generar o elaborar los presupuestos adicionales y no tramitarlos oportunamente a la Entidad y que como consecuencia de ello se tenga que ampliar el plazo del residente de obra con reconocimientos de gastos generales que le corresponde al residente de obra, a la vez no se le reconocerá pago alguno por el tiempo correspondiente a la ampliación de plazo por sus servicios.</p>	<p>El importe generado por gastos generales y otro gasto generado por el mismo</p>	<p>Previo informe de la Unidad Ejecutora de Inversiones</p>
07	<p>Se aplicará una penalidad del 6 /10,000 del contrato reajustado, por los siguientes conceptos:</p> <p>a) Por no presentar oportunamente los siguientes documentos: el calendario de avance acelerado (CAA) o por no presentar oportunamente el calendario de avance de obra actualizado (CAOA), según lo establecido por las (Bases de Adjudicación que son de conocimiento del supervisor).</p> <p>b) Por demora en la presentación de los informes indicados en los términos de referencia, de valorizaciones, de expedientes de presupuestos adicionales o de deductivos, de liquidaciones, de ampliaciones de plazo y de informes específicos.</p>	<p>6 / 10,000 del monto del contrato reajustado</p>	<p>Previo informe de la Unidad Ejecutora de Inversiones</p>
09	<p>Por no absolver consultas y/o requerimientos del residente de obra, en el plazo previsto en el reglamento de contrataciones con el estado, la Entidad le aplicará una penalidad del 0.10% del monto de su contrato reajustado.</p>	<p>0.10% del monto contractual</p>	<p>Previo informe de la Unidad Ejecutora de Inversiones</p>
10	<p>Se aplicara una penalidad del 0.10% de su contrato reajustado, por los siguientes conceptos: por no controlar eficientemente la ejecución de la obra y/o por no haber adoptado oportunamente las acciones necesarias para un correcto trabajo; por no controlar la señalización ( diurna y nocturna) durante la ejecución</p>	<p>0.10 % del monto contractual</p>	<p>Previo informe de la Unidad Ejecutora de Inversiones</p>

	de obra y/o por no haber adoptado las acciones necesarias para que el residente de obra, ejecute la señalización que la obra requiere para evitar accidentes y brindar la seguridad suficiente al usuario.		
11	Se aplicará una penalidad del 0.10 % de su contrato reajustado, si el supervisor no hiciera las deducciones descuentos oportunamente, en las valorizaciones del residente de obra, con la finalidad que al término de obra no exista o se reduzca el saldo a favor de la Entidad Contratante.	0.10% del monto contractual	Previo informe de la Unidad Ejecutora de Inversiones
12	Se aplicará una penalidad del 0.25% de su contrato reajustado, si el supervisor no comunicara a la Entidad Contratante dentro de los cinco días de haber recibido de parte del residente de obra, la solicitud de recepción de obra.	0.25% del monto contractual	Previo informe de la Unidad Ejecutora de Inversiones
13	Se aplicará una penalidad del 0.25% de su contrato reajustado, por ausencia injustificada del supervisor o su asistente, las ausencias injustificadas en obras, por cinco días consecutivos, podrá ser causal de resolución del contrato, prevista en el contrato de servicios de supervisión.	0.25 % del monto contractual	Previo informe de la Unidad Ejecutora de Inversiones

Si como consecuencia de alguna deficiencia u omisión en la prestación del servicio, se produjera un pago indebido o se generará alguna obligación como gastos generales, intereses u otros, EL SUPERVISOR asumirá el 100 % de dichos costos.

El sustento para la aplicación de las penalidades serán los documentos recepcionados en mesa de partes con hora y fecha, y actas de verificación en obra.

**TABLA DE PENALIDADES**

N°	INFRACCIÓN	MULTA
----	------------	-------

1	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Personal que no cuente con ellas o que los tenga incompleto o en mal estado. La multa será por persona, por ocurrencia y	2 x K
2	PERSONAL Por no contar con el personal profesional mínimo estipulado en las Bases y su propuesta técnica. La multa será por persona y por día.	10 x K

K = 5 % de la UIT

- Cabe precisar que la penalidad por mora y otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente.

#### **Importante**

*De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS<sup>22</sup>**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

<sup>22</sup> De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

\_\_\_\_\_  
“LA ENTIDAD”

\_\_\_\_\_  
“EL CONTRATISTA”

**Importante**

*Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>23</sup>.*

---

<sup>23</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

**CAPÍTULO VI**  
**CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA**

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

<b>1 DATOS DEL DOCUMENTO</b>	Número del documento	
	Fecha de emisión del documento	

<b>2 DATOS DEL CONTRATISTA</b>	Nombre, denominación o razón social			
	RUC			
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones

<b>3 DATOS DEL CONTRATO</b>	Número del contrato				
	Tipo y número del procedimiento de selección				
	Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico	Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico	Supervisión de Obra	
	Descripción del objeto del contrato				
	Fecha de suscripción del contrato				
	Monto total ejecutado del contrato				
	Plazo de ejecución contractual	Plazo original			días calendario
		Ampliación(es) de plazo			días calendario
		Total plazo			días calendario
		Fecha de inicio de la consultoría de obra			
	Fecha final de la consultoría de obra				

En caso de elaboración de Expediente Técnico

<b>4 DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO</b>	Denominación del proyecto	
	Ubicación del proyecto	
	Monto del presupuesto	

En caso de Supervisión de Obras

<b>5 DATOS DE LA OBRA</b>	Denominación de la obra	
	Ubicación de la obra	
	Número de adicionales de obra	
	Monto total de los adicionales	
	Número de deductivos	
	Monto total de los deductivos	
	Monto total de la obra	

<b>6 APLICACIÓN DE PENALIDADES</b>	Monto de las penalidades por mora	
	Monto de otras penalidades	
	Monto total de las penalidades aplicadas	

<b>7 DATOS DE LA ENTIDAD</b>	Nombre de la Entidad	
	RUC de la Entidad	
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	
	Cargo que ocupa en la Entidad	
	Teléfono de contacto	

<b>8</b>	
	<b>NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE</b>

## ANEXOS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE <sup>24</sup>		Sí	No
Correo electrónico :			

**Autorización de notificación por correo electrónico:**

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
2. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
3. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*

<sup>24</sup> Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

**Importante**

*Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:*

**ANEXO N° 1**

**DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores

**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE <sup>25</sup>		Sí		No	
Correo electrónico :					

Datos del consorciado 2					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE <sup>26</sup>		Sí		No	
Correo electrónico :					

Datos del consorciado ...					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE <sup>27</sup>		Sí		No	
Correo electrónico :					

**Autorización de notificación por correo electrónico:**

Correo electrónico del consorcio:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

<sup>25</sup> Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

<sup>26</sup> Ibidem.

<sup>27</sup> Ibidem.

1. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
2. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
3. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del representante  
común del consorcio**

**Importante**

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA  
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores

**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN,  
SEGÚN CORRESPONDA]**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.*

**ANEXO N° 3**

**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA**

Señores

**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra **[CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]**, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

*Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.*

**ANEXO N° 4**

**DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA**

Señores

**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio de consultoría de obra objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

## ANEXO N° 5

### PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN,  
SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO].

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]<sup>28</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]<sup>29</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%<sup>30</sup>

<sup>28</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>29</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>30</sup> Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Consortiado 1**  
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 1  
o de su Representante Legal  
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....  
**Consortiado 2**  
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 2  
o de su Representante Legal  
Tipo y N° de Documento de Identidad

**Importante**

*De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.*

**Importante para la Entidad**

*En caso de procedimientos bajo el sistema a suma alzada incluir el siguiente anexo:*

*Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases*

**ANEXO N° 6**

**OFERTA ECONÓMICA**

**ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]**

Señores

**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN,  
SEGÚN CORRESPONDA]**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	OFERTA ECONÓMICA
<b>TOTAL</b>	

La oferta económica [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

- El postor debe consignar el monto total de la oferta económica, sin perjuicio, que de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios y la estructura de costos para el perfeccionamiento del contrato.*
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

*“Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]”.*

ANEXO N° 7

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA  
EXONERACIÓN DEL IGV

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN,  
SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumpla con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa<sup>31</sup> se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no presta servicios fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.*

<sup>31</sup> En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP <sup>32</sup>	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO <sup>33</sup>	EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>34</sup> DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>35</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>36</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>37</sup>
1										
2										
3										

<sup>32</sup> Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>33</sup> Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

<sup>34</sup> Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

<sup>35</sup> Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

<sup>36</sup> El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>37</sup> Consignar en la moneda establecida en las bases.

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP <sup>32</sup>	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO <sup>33</sup>	EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>34</sup> DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>35</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>36</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>37</sup>
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
<b>TOTAL</b>										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
 Representante legal o común, según corresponda**

**ANEXO N° 9**

**DECLARACIÓN JURADA  
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores

**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN,  
SEGÚN CORRESPONDA]**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rmp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.*

*También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.*

ANEXO N° 11

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores

**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*

